

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional, por una parte la Defensoría del Pueblo de la República del Paraguay, representada en este acto por el **Defensor del Pueblo y Presidente del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio, Sr. Abg. Mag. Rafael Ávila Macke**, designado por Resolución N° 3756 de 28 de septiembre 2022, con domicilio en la calle Ygatimí esquina Juan E. O'Leary de la ciudad de Asunción, por otra parte la el **Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura**, representado en este acto por la **Comisionada Nacional, Abg. Sonia Von Lepel**, designada por Resolución N° CNPCT/MNP 01/2023 de fecha 5 de enero de 2023 como Presidenta de Turno, con domicilio en la calle Azara N° 2059 c/ Gral. Bruguez de la ciudad de Asunción en adelante denominados LAS PARTES, se reúnen a fin de materializar un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA.

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría del Pueblo fue creada en el Derecho Constitucional Paraguayo de 1992, es un organismo que goza de independencia, autonomía funcional y administrativa.

Que, en la Constitución Nacional en su Art. 276 se encuentra consagrado el reconocimiento al Defensor del Pueblo como un comisionado Parlamentario, cuyas funciones son *la defensa de los derechos humanos, la canalización de reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios*, ampliando dichas funciones mediante la Ley N° 631/95 "Orgánica de la Defensoría del Pueblo" que da amplias atribuciones a la institución, siendo estas; *la defensa de los derechos humanos, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios, así como la promoción, protección y difusión de los derechos humanos*

Que, la Ley N° 4.288 de 20 de abril de 2011, "Del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles e inhumanos o degradantes", crea dicha entidad como un ente autárquico con personería jurídica de derecho público, en reglamentación de la Ley N° 2.754 del 27 de setiembre del 2005 "Que aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes", integrando el sistema internacional de control para la prevención de la tortura, reforzando la protección de las personas privadas de su libertad contra todo tipo de trato penas prohibidas por nuestra legislación vigente y las normas internacionales que rigen la materia, así como prevenir y procurar la erradicación de tales prácticas. A tal efecto, el Mecanismo cuenta con facultades de intervención en

lugares donde existan o se presume que existan personas afectadas en su libertad, incluidas las penitenciarías y los establecimientos de internación de personas con diversos tipos de discapacidad y adicciones, así como mandato para establecer programas educativos de formación y concienciación sobre los temas de su ámbito de tutela encomendado.

Que, la Presidencia de Turno de la Comisión Nacional, quien dirige y coordina la acción administrativa del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, ejerce la representación en el marco del cumplimiento de sus deberes y funciones, atribuidas en la Ley N° 4288/2011.

POR TANTO:

La Defensoría del Pueblo y el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) expresan su resuelta convicción y decisión de consolidar la relación entre las instituciones firmantes, y en consecuencia, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA INTERINSTITUCIONAL**.

Es por todo lo antedicho que las partes intervinientes deciden firmar el presente convenio, que se registrará por las cláusulas detalladas seguidamente:

PRIMERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para una relación interinstitucional entre las partes, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas, proyectos adecuadamente concertados.

Las partes establecen un Acuerdo Marco General de Cooperación y Asistencia Recíproca, regulado conforme a lo normado en el presente convenio, el que entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES

El programa conjunto de cooperación técnica comprenderá, entre otros, los siguientes rubros:

- ✓ Intercambio de información de interés común.
- ✓ Cooperación y apoyo en la medida del límite de sus competencias orgánicas y legales respecto a las denuncias y reclamos sobre violaciones de los Derechos Humanos.
- ✓ Impulsar acciones de protección, defensa y promoción de los Derechos Humanos.
- ✓ Programas de visitas y otras actividades de capacitación técnico profesional.

TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a trabajar en conjunto, a los efectos de llevar adelante la realización de actividades puntuales diversas, así como la elaboración de proyectos, basados en un proceso de monitoreo y evaluación de gestión con resultados, para su posterior ejecución, conforme a los delineamientos del objeto de este Convenio Marco y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de ambas instituciones.

CUARTA: ENLACES

Con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, la Defensoría del Pueblo designará a la Dirección General de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales como coordinador interinstitucional para la planificación de acciones, por otra parte, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura designará como coordinador interinstitucional a la Dirección de Educación y Participación Ciudadana comunicándose oficialmente, mediante los siguientes correos:

- Dirección General de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales:
internacional@defensoriadelpueblo.gov.py;
csamaran@defensoriadelpueblo.gov.py
- Dirección de Educación y participación Ciudadana:
participación@mnp.gov.py; maria.verdun@mnp.gov.py

La Coordinación, tendrá a su cargo la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos y actividades previstas entre LAS PARTES:

QUINTA: DE LOS PLANES DE TRABAJO

La Coordinación determinará Planes de trabajo, previamente acordados, en el que, sin perjuicio de otros aspectos, deberán contemplar:

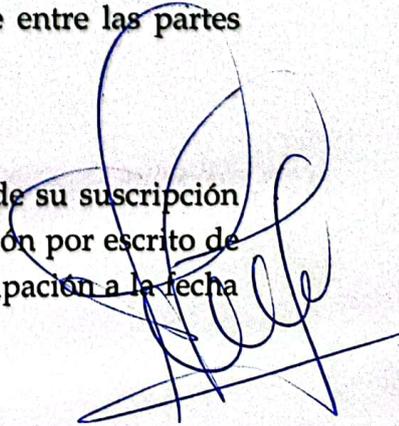
- a) la definición de las actividades proyectadas y sus responsables, así como los recursos a ser asignados por las partes;
- b) Resultados esperados e indicadores;
- c) la elaboración de informes por cada actividad, y las actas de reuniones a ser firmadas, en las que se destacarán las decisiones conjuntas resueltas; y
- d) el sistema de monitoreo y seguimiento.

SEXTA: DE LAS CONTROVERSIAS

Toda divergencia entre las partes respecto de la interpretación y aplicación de este convenio se solucionará de común acuerdo apelando a la buena fe entre las partes intervinientes.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y RESCISIÓN

La vigencia del presente convenio tendrá lugar desde el momento de su suscripción durante dos (2) años, renovables por otro período previa manifestación por escrito de alguna de las partes de dicha intención con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.



El convenio podrá ser rescindido, por cualquiera de las partes, incluso sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, reclamable judicial o extrajudicialmente, siendo único requisito la comunicación de forma escrita con (30) treinta días de anticipación, debiendo en este caso las partes continuar con los trabajos específicos ya iniciados hasta su conclusión, y como consecuencia de los mismos, quedará prorrogado automáticamente hasta su culminación, salvo acuerdo de las partes en contrario.

OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades, no contemplados en este Convenio, se podrán incorporar por medio de Ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

Para la realización de las actividades LAS PARTES acuerdan firmar **Acuerdos de Trabajos** o en su defecto **Convenios Específicos**, documento en el que se establecerán los lineamientos de tales actividades (programas, cronogramas, logística, etc).

NOVENA: DE LA CONFORMIDAD

Para todos los efectos que pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en sus respectivas sedes.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, firman al pie en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 07 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.



Abg. Mag. Rafael Ávila Macke
Defensor del Pueblo
Abg. Mag. RAFAEL LUIS AVILA MACKE
Defensor del Pueblo

Abg. Sonia Von Lepel
Presidencia de Turno
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura